

## RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 013/2019.

San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2019.

**VISTO**, el expediente N° 1810/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

### CONSIDERANDO

Que los sistemas de evaluación de Instituciones Académicas toman como fuente de información la pertenencia institucional de los autores declarada en su producción científica.

Que los docentes-investigadores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO utilizan formatos diferentes para hacer mención a la Institución, los que no siempre son identificados de manera adecuada por las bases de datos, ni contabilizados por los sistemas de evaluación de las Universidades.

Que en la Resolución CICADyTT N° 019/17, Anexo I, Reconocimiento a la Universidad, se establece que: *"en cada publicación se deberá declarar la filiación institucional a la Universidad de forma normalizada, como UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, preferentemente se enumerarán las partes de la jerarquía de mayor a menor"*.

Que por Resolución CSPyGE N° 097/2019 se aprobó la sustitución del inciso (j) del Artículo 25° del Régimen de Personal Docente, aprobado como Anexo I de la Resolución CDEyVE N° 107/2017 y sus modificatorias, conforme el texto que a continuación se detalla: *"ARTÍCULO 25.- Los Docentes tienen las siguientes funciones específicas: j) Realizar publicaciones y estudios atinentes a su campo disciplinar y profesional, debiendo en todos los casos incluir en sus trabajos la filiación institucional: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (en español), cuando la naturaleza de la actividad o su financiamiento estén vinculadas a funciones que desarrolla en el ámbito de la misma"*.

Que es necesario implementar un sistema de obligatoriedad de mención de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO en toda actividad de I+D+i en un único formato.

Que en la sesión realizada en el día de la fecha por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, se ha tratado el tema en el Punto 4 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,  
DESARROLLO y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer la obligatoriedad de mencionar la filiación institucional y pertenencia a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO en todas las publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, tesinas, reuniones científicas, encuentros, jornadas, simposios, conferencias, congresos, proyectos de investigación, cursos de capacitación dictados, ya sea de grado, postgrado o formación continua; patentes, producciones artísticas, entre otros), independientemente del soporte utilizado. Esta obligatoriedad alcanza a docentes, nodocentes, investigadores, becarios y estudiantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y a todo recurso humano que, sin tener relación de dependencia directa con esta Universidad, desempeña sus tareas o las mismas son financiadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO o tiene como lugar de trabajo la Universidad, incluidas las Unidades Ejecutora con dependencia compartida entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y otras instituciones de Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer los siguientes formatos para la declaración de filiación en toda publicación y/o producción realizada por los recursos humanos, a lo que hace referencia el artículo 1º de la presente:

- 1) Recursos humanos con relación de dependencia directa de la Universidad Nacional de Río Negro:

Superíndice 1. Universidad Nacional de Río Negro (en español).  
Denominación completa de la Unidad Ejecutora, Escuela o Carrera de la UNRN. Asignatura. Río Negro, Argentina.

- 2) Recursos humanos que desarrollen actividades en alguna Unidad Ejecutora con dependencia compartida entre la Universidad Nacional de Río Negro y otras instituciones de Ciencia y Tecnología, tengan o no relación de dependencia con la Universidad Nacional de Río Negro:

Superíndice 1. Universidad Nacional de Río Negro (en español).  
Denominación completa de la Unidad Ejecutora, Escuela o Carrera de la UNRN. Río Negro, Argentina.

Superíndice 2. Nombre de la otra institución, sigla (cuando correspondiere), sigla o denominación de la Unidad Ejecutora. Río Negro, Argentina. O como lo indique la institución según su normativa.

A estos efectos se anexa la Guía explicativa sobre Filiación Institucional, que integra la presente resolución como Anexo I.

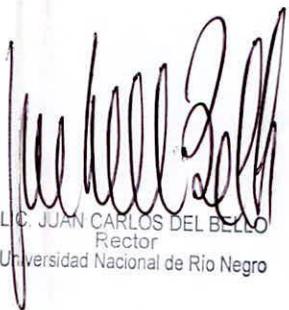
**ARTÍCULO 3º.-** Encomendar a la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, a las Secretarías de Investigación de Sedes y a las direcciones de las unidades académicas y unidades ejecutoras de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la presente reglamentación, para lo cual se realizará un control previo de todas las filiaciones, las que deberán ser aprobadas antes de su envío a publicación para control y registro, asegurando así un correcto seguimiento de la producción de la Universidad.

En caso que en la revista a publicar no se contemple la incorporación de superíndice como se establece en el artículo 2 de la presente, se deberá enviar a quien corresponda la impresión de pantalla, en donde la filiación debe corresponder a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, por ser ese el lugar de trabajo del/ de la autor/ a.

**ARTÍCULO 4º.-** El no cumplimiento de esta norma a partir de su fecha de aprobación podrá ocasionar que no se consideren publicaciones u otras presentaciones como

presente reglamentación, debiendo aplicarse las sanciones que correspondieren de acuerdo a los procedimientos administrativos y normativas vigentes ante la detección de faltas o violaciones a la presente resolución y deberes u obligaciones del personal de la Universidad.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar y archivar.

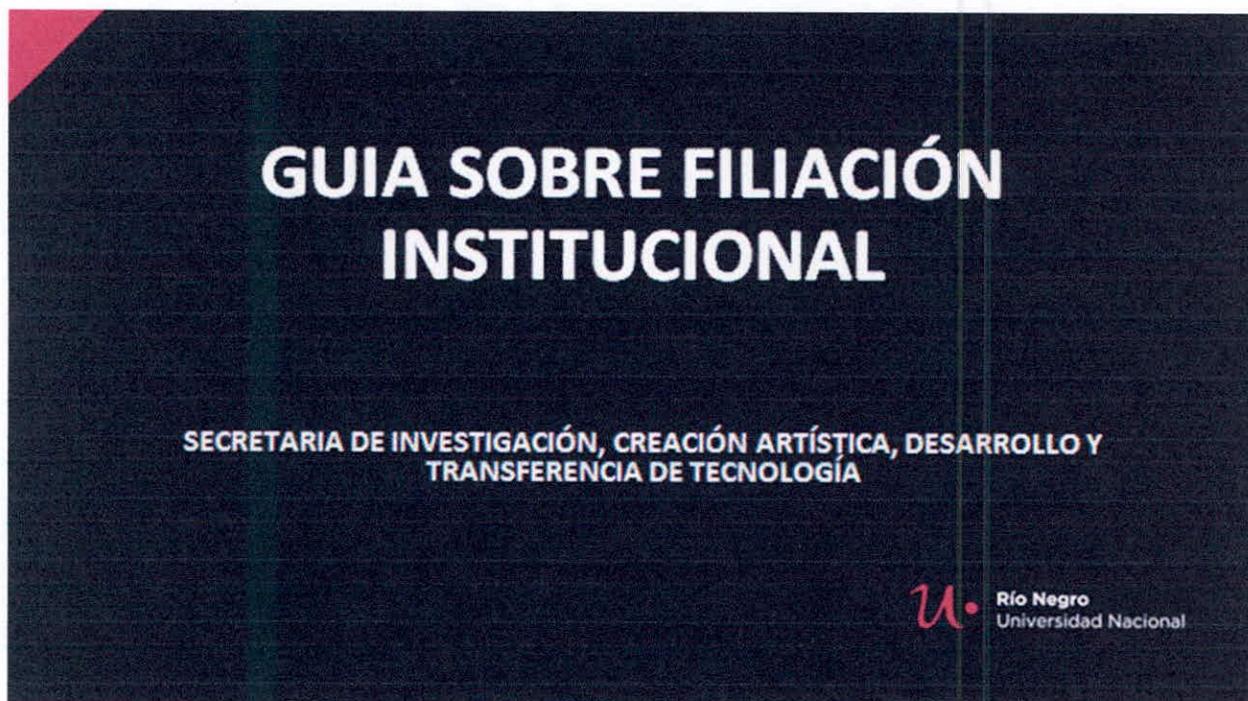


L.C. JUAN CARLOS DEL BELLO  
Rector  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 013/2019.**

## ANEXO I – RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 013/2019.

### Guía sobre Filiación Institucional



La autoría de un trabajo científico y/o académico se identifica por la firma del autor

**La firma está compuesta por:**

- Nombre propio completo (adoptar una forma única de expresar el nombre personal).
- Filiación institucional (respetar reglamentación UNRN).





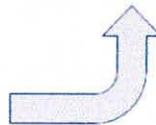
## ¿Cuáles son los beneficios de una correcta firma y filiación institucional?

- ❖ Respaldo institucional
- ❖ Visibilidad
- ❖ Recopilación de las publicaciones
- ❖ Citación
- ❖ Posibilidad de construir indicadores de producción científica
- ❖ Toma de decisiones
- ❖ Definición de políticas



## Universidad Nacional de Río Negro

Única forma autorizada a incluir en la Filiación Institucional en la firma de los trabajos académicos y/o científicos.



## Formas incorrectas de nombrar a la Universidad

- ❖ Universidad Nacional De Río Negro (**unrn**)
- ❖ Universidad Nacional De **Rio** Negro (sin tilde)
- ❖ Universidad Nacional De Río Negro-**conicet**
- ❖ Universidad \_ De Río Negro **Conicet-unrn**



- ❖ Conicet-universidad Nacional De Río Negro
- ❖ Universidad Nacional De Río Negro And Conicet
- ❖ Univ. Nac. De Río Negro
- ❖ National University Of Río Negro

Cualquier otro nombre  
distinto a Universidad  
Nacional de Río Negro!!

## ¿Cómo debe mencionarse la Filiación Institucional?

- Lengua española
- Orden jerárquico de mayor a menor
- Nombres completos de las instituciones
- Siglas en los casos indicados
- Puntuación prescripta



## ¿Cómo debe mencionarse la Filiación Institucional en caso de Filiación Múltiple?

- ❖ Las filiaciones, para un mismo autor, deben indicarse en diferentes superíndices.
- ❖ Incluir siempre, **en el superíndice 1**, su pertenencia a la Universidad Nacional de Río Negro.



## ¿Quiénes deben poner la Filiación Institucional?

- ❖ Personal vinculado a la Universidad: docentes, nodocentes, investigadores, personal técnico-administrativo y estudiantes de grado y posgrado.
- ❖ Personal vinculado con otras instituciones que desarrollan actividades en el ámbito de la Universidad, o que dirijan o participen en proyectos de I+D+i financiados por la UNRN.

IMPORTANTE: Todo personal de la Universidad que realice estancias fuera de la misma debe mantener la filiación Universidad Nacional de Río Negro.



## Personal vinculado a la Universidad

Docentes, nodocentes, investigadores, personal técnico-administrativo y estudiantes de grado y posgrado, que realicen sus actividades en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Negro o en otras instituciones (empresas, universidades, institutos, entes estatales, organismos, etc.).

**Indicar a la Universidad Nacional de Río Negro siempre en el Superíndice 1**

Ejemplo: Universidad Nacional de Río Negro. Laboratorio de Informática Aplicada. Río Negro, Argentina.

## Personal vinculado con otra institución en la Universidad

Personas vinculadas con otras instituciones que desarrollan actividades en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Negro. Ejemplo: CONICET.

Filiación institucional en publicaciones y/o producciones realizadas por toda persona que desarrolla actividades en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Negro, con vínculo con el CONICET, independientemente del tipo de vínculo:



## Personal vinculado con otra institución en la Universidad - Caso 1

Personas que, encontrándose vinculadas con el CONICET, se encuentren o no vinculadas con la Universidad Nacional de Río Negro, y desarrollen actividades en Institutos de Doble Dependencia

Superíndice 1: Universidad Nacional de Río Negro

Superíndice 2: CONICET

Ejemplo:

- 1- Universidad Nacional de Río Negro. Instituto de Investigaciones en Recursos Naturales, Agroecología y Desarrollo Rural. Río Negro. Argentina
- 2- IRNAD, UNRN, CONICET, San Carlos de Bariloche, Argentina.

## Personal vinculado con otra institución en la Universidad - Caso 2

Personas que, encontrándose vinculadas con el CONICET, se encuentren o no vinculadas con la Universidad Nacional de Río Negro, y desarrollen actividades en la Universidad en espacios diferentes a los Institutos de Doble Dependencia

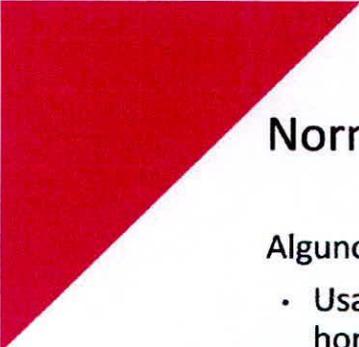
Superíndice 1: Universidad Nacional de Río Negro

Superíndice 2: CONICET

Ejemplo:

- 1- Universidad Nacional de Río Negro. Río Negro, Argentina.
- 2- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Argentina.





## Normalización de nombres personales

### Algunos tips:

- Usar el nombre completo: útil para diferenciar homónimos y género.
- Evitar el uso de diminutivos o variantes lingüísticas (Roberto/Beto).

IMPORTANTE: Utilizar una única forma para el nombre personal disminuye la dispersión y variabilidad de nombres en las bases de datos.



## Normalización de nombres personales

El nombre de un mismo autor puede aparecer en sus publicaciones de modos muy diversos, lo que puede llevar a la confusión y, a considerarse, a los efectos de la identificación, como dos o más personas distintas.

Es sumamente importante que los autores adopten una forma única, denominado **NOMBRE BIBLIOGRÁFICO ÚNICO**, de expresar su nombre personal a lo largo de su carrera.





## Consultas

Secretaría de Investigación, Creación Artística,  
Desarrollo y Transferencia de Tecnología  
[investigacion@unrn.edu.ar](mailto:investigacion@unrn.edu.ar)

Repositorio Institucional Digital RID-UNRN  
[rid@unrn.edu.ar](mailto:rid@unrn.edu.ar)

